



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Informática

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2025-MPCVZ.

Zorritos; 20 de noviembre del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°009-2025-MPCVZ, de fecha 20 de noviembre del 2025; bajo la presidencia del señor alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

En Informe N°362-2025-GAT-MPCVZ, de fecha 19 de noviembre del 2025; el Proveído N°3383/MPCVZ-GM, de fecha 19 de noviembre del 2025; el Informe Legal N°652-2025/MPCVZ-GAJ, de fecha 19 de noviembre del 2025; el Proveído N°3385/MPCVZ-GM, de fecha 19 de noviembre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: ***“las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: ***“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”***

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”***



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), estipula que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con ejecución a las Leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del art. 20 y el Art. 43.

Que, el artículo 93° de la Ley Orgánica de municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdo; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 033-2013-EF, dispone "la deuda tributaria solo podrá ser condonado por norma expresa con rango de ley. excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasa, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo".

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los Gobiernos Locales, administraran exclusivamente impuestos que las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o árbitros y por excepción los la Ley les asigne, pudiendo conforme al artículo 14°, condonar excepcionalmente con admiten. carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los tributos que lo aprobado.

Que, asimismo, por el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, numeral 4 del el artículo Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el Municipalidades 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, dentro de los límites crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones a) la creación y modificación de tasas y contribuciones Ordenanza Municipal, se aprueban por b) para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades ningún limitación no tiene legal.

Que, mediante Informe Técnico N° 362-2025- GAT-MPCVZ, de fecha 19 de noviembre de 2025; la Gerencia de Administración Tributaria; solicita al Gerente Municipal aprobar la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2025 PARA DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS 2025", el cual tiene por objeto otorgar un beneficio temporal que permita al contribuyente regularizar con su pago voluntario sus deudas tributarias vencidas y/o por vencer, justificando la propuesta dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

país, determinando que es favorable brindar al contribuyente y/o administrado beneficios por la regularización de la deuda tributaria y no tributarias a su cargo, sin que ello genere una grave afectación económica, sino por el contrario le permita el cumplimiento oportuno a través del otorgamiento de facilidades para el mismo.

Que, mediante **Proveído N°3382-2025-MPCVZ-GM**, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal.

Que según, el **Informe Legal N°652-2025/MPCVZ-GAJ**, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; **OPINA** que:

PRIMERO: Que en función a las consideraciones expuestas y en relación a los informes presentados por partes del área usuaria, la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2025 PARA DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS 2025**, se encuentra enmarcada dentro la autonomía política, económica y administrativa que poseen los gobiernos locales, lo cual permite al Concejo Municipal el ejercicio de actos de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas que regulan aspectos tributarios dentro su jurisdicción.

SEGUNDO: RECOMENDAR recomienda la elevación de toda la documentación al Pleno de Concejo Municipal, para su **APROBACIÓN**.

Que, mediante **Proveído N°3385-2025-MPCVZ-GM**, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Gerente Municipal dispone a la secretaria general fijar como punto de agenda en la próxima sesión de concejo.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en **Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°009-2025-MPCVZ**, de fecha 20 de noviembre del 2025; los señores regidores por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS 2025**", el cual tiene por objeto otorgar un beneficio temporal que permita al contribuyente regularizar con su pago voluntario sus deudas tributarias vencidas y/o por vencer, justificando la propuesta dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país, determinando que es favorable brindar al contribuyente y/o administrado beneficios por la regularización de la deuda tributaria y no tributarias a su cargo, sin que ello genere una grave afectación económica, sino por el contrario le permita el cumplimiento oportuno a través del otorgamiento de facilidades para el mismo; en mérito al Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y en concordancia al **DECRETO SUPREMO N° 099-2025-EF**; y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo municipal.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

